

11 de abril de 2019

UNIDAD DE CORRESPONDENCIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO



Radicado: 2019E016830UAC  
Fecha: 2019-04-11 14:16:02  
No Folios Oficio: Cód: 1.100  
Anexos: 0



Remitente: CARLOS ARTURO REYES

Radicado por: carmelina.ibarguen

Señor  
OSCAR BARRETO QUIROGA  
GOBERNADOR DEL TOLIMA  
Ciudad

Ref.: DERECHO DE PETICION ART. 23 CONSTITUCION POLITICA y ARTICULO 13 DE LA LEY 1755 DE 2015.

**CARLOS ARTURO REYES**, Diputado del Tolima, por medio de la presente me permito elevar petición, en donde se sirva informar a que grupo político, persona o grupo de personas, se dirigió en las declaraciones realizadas el pasado 6 de abril de 2019, de conformidad con los siguientes:

#### FUNDAMENTOS FACTICOS

1. El pasado sábado 6 de abril de 2019, el Gobernador del Tolima, Oscar Barreto Quiroga, en un evento realizado entre el municipio de Palocabildo y San Jerónimo en Casabianca.
2. En el momento que dio el discurso de entrega de la obra antes citada, el mandatario departamental expreso: *“La excesiva mediocridad de un grupito chiquito de la clase política del Tolima no me vaya a obligar nuevamente a presentarme en el futuro como gobernador de los tolimenses. Si la mediocridad sigue navegando en el Tolima, no nos vamos a ausentar del reto de seguir haciendo las cosas bien por los intereses de los ciudadanos.”*
3. Continuando con su manifestación publica el Gobernador del Tolima esbozo: *“Desde aquí desde san jerónimo le digo a unos grupitos chiquitos mediocres en vía de extinción que desde aquí les estoy enseñando como se gobierna un departamento, que dejen, que dejen de ser mediocres, que estudien, que se preparen, que dejen la pereza y el alcoholismo a un lado y se dediquen a gobernar bien este departamento.”*

## PETICION ESPECIAL

1. Por medio de la presente, sírvase informar a que persona o grupo de personas se refirió al manifestar, *“La excesiva mediocridad de un grupito chiquito de la clase política del Tolima no me vaya a obligar nuevamente a presentarme en el futuro como gobernador de los tolimenses.”*
2. De acuerdo con lo manifestado por el Gobernador del Tolima, Oscar Barreto Quiroga, por medio de la presente sírvase informar a que persona o a que grupo de personas se refería al esbozar *“que dejen de ser mediocres, que estudien, que se preparen y dejen la pereza y el alcoholismo a un lado.”*

## FUNDAMENTO NORMATIVO

Es preciso señalar que la presente petición, se eleva invocando el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, y al artículo 13 de la Ley 1755 de 2017, el cual reza:

*“Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. <Artículo CONDICIONALMENTE exigible> Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.*

*Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.*

*El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación.”*  
(Subrayado Fuera del Texto Original).

Aunado a lo anterior y como quiera que las peticiones se encuentran sometidas a los principios y reglas establecidos en el capítulo I de la Ley en mención, me permito indicar que conforme al numeral 1º del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, el cual indica:

*“Artículo 14: Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

(...)"

(Negrillas y Subrayado Fuera del Texto Original)

La comunicación que dé respuesta a la presente petición se puede enviar a la Asamblea Departamental del Tolima en Ibagué, en el Despacho del Diputado Liberal Carlos Arturo Reyes.

Cordialmente,



**CARLOS ARTURO REYES RODRIGUEZ**  
Diputado